



Resolución N°: 4924/19

Expediente Nro.: 2019-6400-98-000060

Montevideo, 10 de octubre de 2019

VISTO: el derecho de preferencia que el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 establece a favor de los Gobiernos Departamentales, para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación a título oneroso entre particulares, en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial;

RESULTANDO: 1°) que está previsto el traslado del Mercado Modelo a un nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, ubicado en la intersección de Ruta Nacional N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, actualmente en construcción y que será administrado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, persona pública no estatal, creada por la Ley N° 18.832 de fecha 28 de octubre de 2011;

2°) que una vez que el traslado se concrete, quedarán liberados los predios pertenecientes a esta Intendencia que actualmente ocupa el Mercado Modelo, así como otros predios de propiedad privada en los que se desarrollan actividades conexas o complementarias a la comercialización y distribución mayorista de frutas y hortalizas, por lo que resulta necesario definir para ese momento los lineamientos de actuación en el territorio;

3°) que por Resolución N° 4822/12 de fecha 5 de noviembre de 2012, se dispuso el inicio de los estudios tendientes a definir los lineamientos generales para orientar el desarrollo, la ordenación y la actuación en el territorio del entorno del actual Mercado Modelo, así como establecer las directrices y elaborar el Proyecto de Detalle de los predios que hoy ocupa el mercado, incluyendo los destinados a actividades conexas o complementarias a él y que quedarán liberados al momento de su traslado, creándose a tales efectos un grupo de trabajo con integrantes de diferentes dependencias de esta Intendencia;

4°) que el grupo de trabajo sugiere establecer dentro del ámbito de actuación definido por la Resolución N° 1351/19 de fecha 13 de marzo de 2019, el uso del derecho de preferencia previsto en el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, a fin de tener la posibilidad de evaluar en cada caso la conveniencia de su adquisición por parte de la Intendencia en atención a los lineamientos proyectados para ese territorio;

5°) que el derecho de preferencia previsto en la citada disposición legal, puede ser ejercido en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial;

6°) que el Área de Promoción Bulevar José Batlle y Ordoñez - Avenida Doctor Luis Alberto de Herrera se encuentra graficada en la Lámina N° II.17 de la Cartografía de la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenamiento Territorial;

7°) que en el artículo N° 45 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobadas por Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013 (Artículo D.223.216 del Volumen IV del Digesto), se define dentro de los Territorios Estratégicos a los Ejes Urbanos, entre los cuales se encuentra en el numeral 1 el Eje Urbano Bulevar J. Batlle y Ordoñez - Avenida Luis Alberto de Herrera, así como las intervenciones territoriales específicas previstas en los ejes transversales, dentro de las que se menciona en el numeral 3 literal d) el "Ordenamiento del ámbito entorno del Mercado Modelo, ex Cilindro Municipal, ex Casa de Gobierno"; por lo que el proyecto denominado "Entorno Mercado Modelo" se encuentra dentro de la referida área de promoción;

8°) que por Resolución N° 3408/19 de fecha 15 de julio de 2019 se actualizaron los límites del Área de Promoción Bulevar José Batlle y Ordoñez - Avenida Doctor Luis Alberto de Herrera, a fin de que guarde la debida coherencia con el instrumento de planificación territorial en desarrollo antes referido;

9°) que se entiende conveniente encomendar al Servicio de Regulación Territorial la instrumentación de mecanismos para la publicidad de la decisión que se adopta por la presente resolución;

10°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto por el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 4144/09 de fecha 28 de setiembre de 2009 y N° 3408/19 de fecha 15 de julio 2019;

2°) que el Departamento de Planificación entiende conveniente propiciar el dictado de resolución a fin de establecer el derecho de preferencia en el sentido sugerido por el Grupo de Trabajo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reservar el ejercicio del derecho de preferencia establecido en el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, para la adquisición de los inmuebles objeto de enajenación onerosa





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

comprendidos dentro del ámbito de actuación definido por la Resolución N° 3408/19 de fecha 15 de julio de 2019, para el desarrollo del Proyecto "Entorno Mercado Modelo", que tiene los siguientes límites:

- acera sur de Av. José Pedro Varela, desde Bonaparte hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga;
- acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga, desde Av. José Pedro Varela hasta Pernas;
- acera oeste de Pernas, desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Brazo Largo;
- acera norte de Brazo Largo desde Pernas hasta M^a. Stagnero de Munar;
- acera oeste de M^a. Stagnero de Munar desde Brazo Largo hasta Apóstoles;
- acera norte de Apóstoles, desde M^a. Stagnero de Munar hasta Felipe Sanguinetti;
- acera oeste de Felipe Sanguinetti, desde Apóstoles hasta Juan F. Martínez;
- acera norte de Juan F. Martínez, desde Felipe Sanguinetti hasta Carlos Crocker;
- acera oeste Carlos Crocker, desde Juan F. Martínez hasta Avellaneda;
- acera norte de Avellaneda, desde Carlos Crocker hasta Tomás Gomensoro;
- acera este de Tomás Gomensoro, desde Avellaneda hasta Chiávani;
- acera sur de Chiávani, desde Tomás Gomensoro hasta Bonaparte;
- acera este de Bonaparte desde Chiávani hasta Av. José Pedro Varela;

2°.- Establecer que, a excepción del área descripta en el numeral anterior, lo dispuesto por la Resolución N° 4144/09 de fecha 28 de setiembre de 2009, se mantiene vigente para el resto del Departamento de Montevideo.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para cursar nota a las Asociaciones de Escribanos, Arquitectos y Agrimensores del Uruguay, al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a los Servicios C.C.Z. N° 3 y Regulación Territorial; a las Unidades Agroalimentaria Metropolitana a través de la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado, Plan de Ordenamiento Territorial, Gestión Territorial, Proyectos Urbano Territoriales, Normas Técnicas y Expropiaciones, a la Comisión Financiera de la Rambla Sur y pase a la División Planificación Territorial a sus efectos.-

